



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSAA12-9733  
(Octubre 24 de 2012)**

*“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para los Juzgados 2º y 4º Penales de Circuito Especializado de Villavicencio, Distrito Judicial del mismo nombre.”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

*En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 24 de octubre de 2012,*

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.- Creación transitoria Juzgados 2º Penal del Circuito Especializado de Villavicencio.** Crear transitoriamente, por un (1) mes, un (1) cargo de Juez y un (1) cargo de Sustanciador, adjuntos, contados a partir de la fecha de posesión del juez adjunto, para que terminen los procesos que se encontraban en práctica de pruebas dentro del juicio oral, que venía conociendo en su calidad de Juez del despacho al cual fue asignado, en el Juzgado 2º Penal de Circuito Especializado de Villavicencio.

**ARTÍCULO 2º.- Creación transitoria Juzgados 4º Penal del Circuito Especializado de Villavicencio.** Crear transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Juez y un (1) cargo de Sustanciador, adjuntos, para que terminen los procesos que se encontraban en práctica de pruebas dentro del juicio oral, que venía conociendo en su calidad de Juez del despacho al cual fue asignado, en el Juzgado 4º Penal de Circuito Especializado de Villavicencio.

**ARTÍCULO 3º.- Reglamentación:** Los Jueces adjuntos, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 4º.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28812 del 26 de septiembre de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

**ARTÍCULO 5º.- Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

